



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 22/08/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 08/08/2023

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **11:30 horas** del día **08/08/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D. Francisco Javier Query telles (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: EXTRAORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA DECLARAR LA BAJA DE 47 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 6.179,30€. (EXPTE. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 38/2024 (4.05.15) (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes de la Técnico del Área se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 22/08/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Baja de 47 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 6.179,30 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza con M.A.C.N. y finaliza por R..V.”

PUNTO SEGUNDO-. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA DECLARAR LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR HABERSE CONSTATADO EN ELLOS LA EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA, QUE ENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA.(EXPTE.: OS 15/24 BAJAS RECIBOS IBI (789/24)(CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Negociado de fecha 05/08/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 05/08/2024, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 15 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 2.801,01 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por C.R.G. y finaliza por INMOBILIARIA CENTRO SUR SA.

2.- 4 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 598,59 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por ANDAFRIO SL y finaliza por B.C.M.R.

3.- 15 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 527,94 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por C.R.G. y finaliza por INMOBILIARIA CENTRO SUR SA.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 22/08/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

4.- 25 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 4.957,19 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por ANDAFRIO SL y finaliza por B.C.M.R..”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA APROBAR LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2025. (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe del Área de fecha 05/08/2024 e Informe de Intervención de fecha 05/08/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Carnaval de Chipiona tiene una identidad propia, ganada a pulso durante el paso de más de treinta años. Considerando, además, que nuestro carnaval está considerado como uno de los más representativos de la provincia gaditana, gracias a la innumerable cantidad de eventos carnavalescos que durante un mes se celebran en la localidad. Y considerando, que nuestra cabalgata sigue siendo, sin lugar a dudas, el gran referente de nuestra popular fiesta, y que acapara una repercusión económica importante para el sector hostelero, se hace necesario abrir la participación ciudadana en un concurso donde se pueda elegir el cartel anunciador. Es éste un concurso en el que suelen participar creadores de toda la geografía nacional, y para ello hay que destinar una cantidad monetaria, como premio al ganador.

Considerando que estas Bases forman parte del Reglamento del Carnaval en su Título III, artículos 4, 5 y 6, aprobado de manera definitiva en el Pleno del día 16 de septiembre de 2021, en su punto DÉCIMO.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 7 de agosto de 2023, que hace constar en su punto **SEGUNDO**: “Por tratarse de premios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones -LGS-, las que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por tanto, los premios no están sujetos a justificación”.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48101.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria Pública para la participación en el citado concurso, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cádiz de conformidad con lo indicado en el art. 20.8 de



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 22/08/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

la LGS. El plazo para presentar obras estará comprendido entre la aprobación de las presentes BASES por la Junta de Gobierno Local y el 27 de octubre de 2024.

BASES PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL DE CHIPIONA 2025

PRIMERA.- Podrán participar en este concurso cuantos artistas lo deseen, cualquiera que sea su residencia. Cada concursante podrá presentar UNA ÚNICA OBRA A CONCURSO.

SEGUNDA.- El tema, para este año 2025, será homenaje a la comparsa Aires Bandoleros, primera comparsa de Chipiona (año 1975) en participar en el COAC, por su 50 aniversario. El Faro de Chipiona, como una de nuestras señas de identidad más importantes, deberá figurar en la obra.

TERCERA.- Las obras se realizarán en sentido vertical, con las siguientes dimensiones: 70 cm de alto por 50 cm de ancho. Los trabajos deberán ser a color e inéditos (entendiéndose por "inédito" que no haya sido anunciador de ninguna fiesta o evento), pudiendo haber sido empleada cualquier técnica plástica, pictórica, fotográfica o herramienta digital. En el caso de que hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor/a será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando la obra retirada de inmediato.

CUARTA.- La obra deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona **hasta el 27 de octubre de 2024** (Sede Electrónica Municipal (<https://www.aytochipiona.com/sede-electronica>), para que así conste número de registro de entrada con fecha y hora. La entrega deberá ser en formato JPG o TIFF, con una resolución mínima de 300 ppp. La obra deberá ir sin la firma del autor/a. Además, deberá aportar en un archivo aparte, pero en el mismo registro de entrada, un documento donde se hará constar: LEMA DE LA OBRA, Nombre y Apellidos del autor/a, correo electrónico, domicilio y teléfono. Los datos personales solamente serán conocidos por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, y se harán públicos cuando el jurado elector decida la obra que represente al Carnaval de Chipiona 2025.

QUINTA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona organizará, si lo cree conveniente, una exposición pública con todos los trabajos preseleccionados.

SEXTA.- Se otorgará un único premio de 1.000,00€, siéndole descontado el porcentaje correspondiente de I.R.P.F. Para la concesión de este premio se designará un Jurado cuyo fallo será inapelable.

SÉPTIMA.- El cartel premiado quedará en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Dicha propiedad incluye todos los derechos inherentes a su libre reproducción, difusión y, en su caso, transmisión.

OCTAVA.- El jurado estará compuesto por 5 miembros designados por la delegación de Fiestas, teniendo en cuenta su vinculación con el carnaval o con las artes plásticas, fotográficas o digitales.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 22/08/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

NOVENA.- ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ENTRARÁN EN CONCURSO LAS 30 PRIMERAS OBRAS PRESENTADAS SEGÚN SE INDICA EN LA CLÁUSULA CUARTA EN TIEMPO Y FORMA, Y LAS 5 SIGUIENTES QUEDARÁN EN RESERVA. El Jurado, elegido previamente por la Delegación de Fiestas, puntuará cada una de las obras seleccionadas entre 1 y 10 puntos. Una vez sumadas estas puntuaciones se seleccionarán las 3 obras que hayan

obtenido mayor número de puntos. De estas tres obras, cada uno de los miembros del Jurado dirá cuál de ellas descartaría como ganadora, y una vez que estén seleccionadas las 2 obras finalistas, cada miembro del Jurado dirá, de forma directa, cual es la que vota como cartel anunciador del Carnaval de Chipiona 2025.

DÉCIMA.- Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de estas bases, será resuelta en su momento por el Jurado.

DÉCIMOPRIMERA.- El Jurado podrá declarar desierto este concurso, si estima que ninguna de las obras reúne la calidad necesaria.

DÉCIMOSEGUNDA.- La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación de todas y cada una de sus Bases.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, página Web municipal y Tablón de edictos municipal de conformidad con el art. 17 de la LGS.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas e Intervención de fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA APROBAR LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PICONERAS Y/O PICONEROS DEL CARNAVAL 2025. (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe del Área de fecha 30/07/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Elección de la Perla del Carnaval de Chipiona es un evento que se viene celebrando desde los inicios de la fiesta, en el año 1984. Al principio eran las peñas carnavalescas de la localidad las que presentaban a sus respectivas Damas, todas ellas aspirantes a Perla del Carnaval, y la Delegación de Fiestas nombraba a un Jurado que se encargaba de elegir a la ganadora, basándose únicamente en las conclusiones que pudiera obtener en la noche de la elección. Por aquel entonces únicamente se valoraba la belleza de la aspirante. Con el paso de los años la



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 22/08/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Elección de la Perla sufrió unos cambios que dieron realce al evento, incluyendo primero, el traje de noche, y más tarde añadiéndose al espectáculo la puesta en escena con un disfraz para la ocasión. Desde el año 2015 se puntúan la "elegancia y naturalidad" en el desfile con el traje de noche, la "simpatía" con el traje de piconera, y el "ritmo y la originalidad" en su puesta en escena con el disfraz. Desde el año 2020 se cambió el formato existente, pasando a ser un evento inclusivo, en el que podían participar personas de los dos sexos, por lo que pasó a denominarse Elección de Piconeras y/o Piconeros del Carnaval de Chipiona.

Vistas las bases elaboradas desde la Delegación Municipal de Fiestas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la Elección de las Piconeras y/o Piconeros del Carnaval 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA ELECCIÓN DE piconeras/os DEL CARNAVAL 2025

PRIMERA.- Podrá participar cualquier persona que así lo desee, con 18 años cumplidos antes del 1 de enero de 2025, y que esté empadronada/o en Chipiona, no pudiendo presentarse de la misma forma las Perlas, Damas y Piconeras o Piconeros elegidas/os en ediciones anteriores.

SEGUNDA.- La solicitud de inscripción habrá de presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona, sito en la Plaza de Andalucía, junto con una fotocopia del D.N.I., y un pequeño currículum vitae. Podrán inscribirse **hasta el 27 de octubre de 2024**. Este plazo podría ser ampliado si la Delegación Municipal de Fiestas lo estimase oportuno.

TERCERA.- Todas/os las/os aspirantes a Piconera/o serán convocadas/os por la Delegación Municipal de Fiestas para su calificación.

CUARTA.- El Jurado nombrado por la Delegación Municipal de Fiestas estará compuesto por:

El Concejal Delegado de Fiestas, con voz pero sin voto, o persona que se asigne.
El Técnico de Fiestas, con voz pero sin voto.
Los vocales, con voz y voto.

QUINTA.- El Delegado de Fiestas convocará a las/os candidatas/os para entrevistas personales cuantas veces lo considere oportuno. Las/os elegidas/os por el Jurado Calificador ostentarán el Título de "Piconera/o del Carnaval de Chipiona".

SEXTA.- A las/os elegidas/os Piconeras/os se les obsequiará con el traje tradicional de la provincia de Cádiz.

SÉPTIMA.- Posteriormente tendrá lugar, en un acto público, la Proclamación de la PICONERA/O MAYOR DEL CARNAVAL entre las Piconeras/os elegidas/os.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 22/08/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

OCTAVA.- Las/os elegidas/os Piconeras/os del Carnaval 2025 desfilarán en la Cabalgata del Carnaval en una **carroza oficial** dispuesta por la Delegación Municipal de Fiestas.

NOVENA.- La Delegación Municipal de Fiestas velará por el estricto cumplimiento de las presentes Bases, reservándose a través del Jurado elegido cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo del mismo.

DÉCIMA.- El Fallo del Jurado será inapelable.

DECIMOPRIMERA.- La inscripción en este Concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases, así como el programa de actividades que presente la Delegación Municipal de Fiestas destinado a las/os Piconeras/os del Carnaval 2025.

SEGUNDO: Publicar en la Web, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas e Intervención de fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (1ª PRÓRROGA), POR UNA CUANTÍA DEL 40%, DE IMPORTE 168€ POR 6 MESES A, V.M.E. (EXPT. 13/23.)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Acta de la Comisión Evaluadora Mixta de fecha 30/07/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **29 de julio de 2024.**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
V.M.E	2	13/23	420 €	168 €/6 meses"



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 22/08/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES PARA APROBAR EL PROYECTO DE MEJORAS EN EL PARQUE BLAS INFANTE, ASÍ COMO APROBAR EL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, Y NOMBRAR AL DIRECTOR DE LAS OBRAS Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.(A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/07/2024 e Informe de Intervención de fecha 31/07/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Desde la Delegación de Parques y Jardines se vienen realizando gestiones para mejorar el estado en que se encuentra el parque público Blas Infante. Este parque es de competencia municipal.

El presente Proyecto tiene por objeto el rediseño de los diferentes jardines públicos que se comprenden, realizando cambios significativos, al objeto de adaptarlo a las circunstancias actuales. En algunos casos supondrá cambios en las estructuras (riego, caminos, mobiliario, etc), en otros, nuevos diseños, colocación de paneles informativos, con el fin de mejorarlos y/o adaptarlos a las nuevas necesidades.

Así mismo, consta en el expediente, el correspondiente informe positivo de Intervención sobre consignación presupuestaria, de fecha 31 de julio de 2024 y el informe urbanístico de fecha 30 de julio de 2024.

Por ello, propongo a la Junta Local de Gobierno lo siguiente:

1º. Aprobar el proyecto de obra realizado por el Técnico de la Delegación Municipal de Agricultura, D. C.M.R., de fecha 30 de julio de 2024.

2º Aprobar a su vez, el gasto correspondiente a la ejecución de las obras, para poder iniciar la tramitación de la licitación de las mismas, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (158.665,27 €), IVA incluido.

3º Nombrar Director de Obras al Técnico Municipal D. C.M.R.

4º Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud al Técnico Municipal D. J.Á. B .”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 160/2022 DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 29/07/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 22/08/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"PRIMERO.- Se ordene a D^a **I.I.N.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 26 m²**, efectuados en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 135**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **160/2022** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **I.I.N.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO OCTAVO- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 159/2022(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 26/07/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. **M.J.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 26 m², solado en hormigón prensado con dibujo de 200 m² alrededor de piscina y entrada así como decoración en su cara exterior de 14 metros de muro cerramiento de finca a 2,10 de altura de piedra natural**, efectuados en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 134**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **159/2022** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **M.J.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:45 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL